



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2397/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695. Organica Constitucional de Municipalidades. en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2009.
- La necesidad de implementar un programa de atención médica de especialidad neurológica en las postas de Salud, para cubrir los distintos requerimientos de la comunidad.

DECRETO:

1° AUTORIZASE el Programa Municipal de atención médica de especialidad neurológica en las Postas de Salud de la comuna de Zapallar.

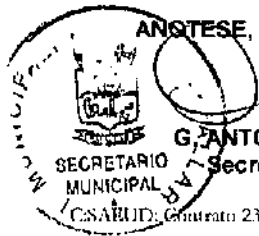
2° CONTRATESE a don **MANUEL FRANCISCO MENA CRUZAT**. Cédula Nacional de Identidad N° [] domiciliado para estos efectos en Calle [] para realizar la función de "**Programa Municipal de Atención Medica de Especialidad Neurológica en las Postas de Salud de la Comuna**".

3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada la suma de \$641.667 (seiscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará mensualmente previa prestación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

4° El presente Contrato rige desde el **1 de Julio del 2009** y hasta el **31 de Diciembre del año 2009**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

5° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C.SABUD; Contrato 2397.09 Manuel Mena Cruzat.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Caspa Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo: Secretaría Municipal.

RFC/ GIL/ RRHH/ IVM/ GAUD/ JJA/ ccc.

[Firmas manuscritas]